

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES, 23 DE JUNIO DE 1960

} No. 14,158

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 347, 348, 349, 350 y 351 de 6 de agosto de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 105 y 106 de 14 de junio de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 432 de 25 de septiembre de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decretos Nos. 433 y 434 de 25 de septiembre de 1957, por los cuales se hace un ascenso y unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 463 de 28 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 464 y 465 de 28 de mayo de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 135 de 14 de febrero de 1957, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N° 136 de 14 de febrero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 347

(DE 29 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombra el Alcalde del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 38 de la Ley 8 de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Virgilio Pinilla, Alcalde del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, en remplazo de Pablo Romero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 348

(DE 6 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Maximiliano del Rosario, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Corrección en remplazo de María Matilde de la Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir del 6 de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 349

(DE 6 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hacen unos nombramientos interinos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Arturo Jiménez, Jefe de Sección de 5ª Categoría en la Estafeta de Calidonia, por el término de dos meses de vacaciones concedidas a la titular María Arosemena O.

Artículo segundo: Nómbrase a Fulvia de Duque, Oficial de 4ª Categoría, por el término de un mes de vacaciones concedida a la titular Eloisa Rivera de Florez.

Artículo tercero: Nómbrase a Isabel María López, Oficial de 3ª Categoría en la Administración de Correos, por el tiempo que le falta de licencia por gravidez concedida a la titular Carmen Arango de Rodríguez.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 350

(DE 6 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda Pérez de Lozano, Telefonista de 8ª Categoría en Pedregal, en remplazo de Eladia M. de González, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto comenzará a regir a partir del 1º de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 351
(DE 6 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Mario Armuelles, Peón de 4ª Categoría en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert, por el término de las vacaciones concedidas al titular Ernesto Fenton.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de agosto de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 105
(DE 14 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase a la señora Carmen Ma. del Río de Narbona, Estenógrafa de 2ª Categoría en el Despacho del Ministro, en reemplazo de la señora Vilma Lasso de González, quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 106
(DE 14 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase al señor José de los Santos Vega, Oficial de 3ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Chiriquí, en reemplazo del señor José Daniel Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho del Ministro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 432

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Director de Educación Primaria, en Memorial D. E. P. Nº 226 de 20 de septiembre de 1957, enviado al Director de Personal, solicita la destitución del señor Nicolás Alvarado, del cargo de maestro de grado en la Escuela La Pintada, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, de acuerdo con la vista del Consultor Legal del Ministerio que dice: "Número plural de declaraciones ha señalado al maestro Nicolás Alvarado como disociador en la comunidad donde ejerce sus funciones, ya que por su comportamiento continuo en contra de la moral que todo educador debe conservar, ha llegado hasta el climax de querer convertirse en el amo del lugar.

Situación precaria que existe desde hace poco más o menos nueve años, lapso en el cual el maestro Alvarado ha faltado el respeto a sus alumnas, a las madres de ellas, ha disgustado con los padres de aquellos, se emborracha de continuo, falta a clases, se disgusta cuando le envía alumnos en busca de saber, obtiene lucro personal con los mismos, juega con la alimentación en la cual está obligado a cooperar con sus alumnos, porque aprovecha para sí la ayuda económica que la C. A. R. E. proporciona al país, y en fin, hasta llegó a amedrentar con tiros a una comunidad, lo que hubiera podido originar en una tragedia.

Así, quienes lo favorecen, en parte, en sus declaraciones dicen verdades que otros han apuntado, ya que los deponentes, al sincerarse no creían que sus palabras pudieran hacer daño al maestro Alvarado.

En fin, los cargos han sido puntualizados, y el maestro Alvarado, en nuestra opinión, se ha hecho acreedor a la sanción máxima que para casos como el que ahora nos atañe, indica la Ley Orgánica de Educación. (fdo.) Lic. Gilberto Bósquez C., Consultor Legal".

DECRETA:

Declárese insubsistente el nombramiento del señor Nicolás Alvarado, maestro de grado en la Escuela La Pintada, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, por observar una conducta impropia de un educador.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 433

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un ascenso a Directora de Cuarta y se nombra una Maestra interina.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendase interinamente a Ernestina M. de Villarreal, de Maestra de Grado de Primera Categoría en la Escuela Las Trancas, Provincia Escolar de Los Santos, a Directora de Cuarta Categoría en la misma escuela, en reemplazo de Lutgarda Ma. Barrios B., quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a Alcira B. de Broce, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina, en la Escuela Las Trancas, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Ernestina M. de Villarreal, quien fue ascendida interinamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 434

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombra, en interinidad, una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, Profesora de Segunda Enseñanza con título uni-

versitario de profesor a Thelma E. Córdoba, para que preste servicios en una cátedra regular interina de Cincias en el Centro Educativo José A. Remón Cantera, Liceo de Señoritas, en reemplazo de la Profesora Emilia P. de Wolfschoon, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 463

(DE 28 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Carlos Bravo Arosemena, Ingeniero de 4ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 23 de mayo del presente año, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 464

(DE 28 DE MAYO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Carlos Apclayo, para el cargo de Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, cuyo sueldo era imputado al artículo 1005 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, por tanto queda eliminado.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—No 19-A-50
(Relleno de Barrera)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—No 19-A-56
(Relleno de Barrera)
Apartado No 3445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro No 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro No 4-11.

tenógrafa de 3ª Categoría en el Departamento de Ingeniería Sanitaria, por taeidio de Decreto N° 921 de 28 de diciembre de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Berta I. M. de Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febreor de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**ROBERTO LOPEZ F.****DECRETO NUMERO 465****(DE 28 DE MAYO DE 1957)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor José de la Rosa González Jr., para el cargo de Aseador de 1ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 23 de mayo del presente año, cuyo cargo queda eliminado y su sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 135****(DE 14 DE FEBRERO DE 1957)**

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 921 de 28 de diciembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Bertilda I. Marciaga de Rodríguez, Es-

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 136****(DE 14 DE FEBRERO DE 1957)**

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Región Occidental.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo único: Nómbrase a Lucía Santamaría, Mecanógrafa de 3ª Categoría en el Centro de Salud de Concepción, en reemplazo de Carmela vda. de Franceschi.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION***El Tesorero Municipal de Panamá,***HACE SABER:**

Que el día 15 de julio de 1960, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan por el suministro hasta de veinticinco hectáreas de terreno para un Cementerio Municipal. Se aceptarán ofertas por una o dos fincas no menores de diez hectáreas cada una.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones e informaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 15 de junio de 1960.

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Valentín Mendoza para que se le conceda autorización judicial para vender bien de sus menores hijos Rogelio y Emma Susana Mendoza, se han señalado las horas legales del día catorce de julio próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número siete mil cuatrocientos setenta y uno (7.471), inscrita al Folio cuatrocientos treinta y tres (243), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en el plano respectivo con el número diez y nueve (19), situado en Las Sabanas de esta ciudad, con una superficie de mil seiscientos treinta y tres (1.633) metros cuadrados con sesenta y cuatro (64) decímetros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, Lotes números diez y seis (16) y veinte (20) y mide veintinueve (29) metros; Sur, camino en proyecto y mide veintiocho (28) metros; Este, Lote número veintitres (23) y mide sesenta (60) metros; y Oeste, Lote número quince (15) y mide cincuenta y seis (56) metros.

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil ochenta y dos balboas (B/. 4.082.50) con cincuenta centésimos en que ha sido avaluada la citada finca y será postura admisible la que cubra la totalidad de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y se le entregan copias a la parte interesada para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Ruñ Gmo. López G.

L. 5710

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Francisco González Oliver contra Jorge Rogelio Villalobos, se ha fijado el día veintiseis de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca N° 28-467, inscrita al Folio 14, Asiento 1, del Tomo 695, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en lote de terreno marcado en el plano respectivo con la Letra "B" situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, con una Superficie de 2.018 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas: Norte, limita con propiedad de "Casa Propia S. A.", y mide 59 metros 39 centímetros; Sur, limita con servidumbre y mide 59 metros 39 centímetros; Este, limita con el lote "K" de la Finca que se divide y mide 34 metros; y Oeste, limita con el lote "C" de la Finca que se divide y mide 34 metros".

Servirá de base para el remate, la suma de mil doscientos cincuenta y cinco balboas con veintinueve centésimos (B/. 1.255.29), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas

y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 16 de junio de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 5718

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 420

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Abel Aponte, varón, mayor de edad, casado en la vigencia del Código Civil, industrial dedicado a varias actividades, panameño, vecino del Distrito de Soná y cedulaado bajo el N° 9-109-97, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Bolívar N° 2" ubicado en el Distrito de Soná Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (58 Hect. 8.100 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Pablo Romero y terrenos Nacionales;

Sur: Ceferino Ramón y terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales; y

Oeste: Camino Real de El Limón a Bolívar.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de diciembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 11698

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista V., varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con cédula de identidad personal número 6-AV-12-775 en memorial de fecha 28 de mayo de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes Sres. Rubén Darío Huertas, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de Pesé, casado en el año de 1954, con cédula N° 6-14-200 talabartero, sus hijos menores Gladys Marcela y María del Rosario Huertas de 4 y 2 años respectivamente y Gladys Dutary de Huertas, mujer, mayor de edad casada en el año de 1954, de oficios domésticos, natural de Chitré y vecina de Pesé, se les conceda título de propiedad en gracia del globo de terreno llamado "Tembloso" y "Guasamba" ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial total de veintidos hectáreas con mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (22 Hect. 1983 m2.) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Camino de Ocú a Las Minas; Sur: Tomás Barba y otros; Este: Rosa Chávez; y Oeste: Terreno de Los Menchaca.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 28 de mayo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, y llama y emplaza a Rogelio Espinosa, panameño, soltero, hijo de Agustín Espinosa y América Ariza, de 28 años de edad panadero, con residencia en Río Abajo, calle 5ª No 5, bajos, sin cédula de identidad personal, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse del Auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive.

Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Para la decisión de su mérito legal han llegado a este Despacho las presentes sumarias, en la que se indica a Rogelio Espinosa como la persona que en horas de la noche del día 20 de noviembre de 1958, sustrajo del bolsillo trasero del pantalón una catreva con la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) en efectivos al señor Cecilio Comrie, mientras se encontraba dormido en una de las mesas de la Cantina Mercader de esta ciudad.

Revisada detenidamente la encuesta se observa, que en ella se encuentran reunidas tanto las pruebas objetivas como las subjetivas, lo primero con la confesión franca y espontánea del sindicado y lo segundo con el dicho del denunciante, y el documento que obra a fs. 24 en el que el señor T. C. Oglesby, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, informa que el día de autos el señor Cecilio Comrie recibió la suma de B/. 49.09 en concepto de salario como empleado de esta Compañía, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial es suficiente para decretar el enjuiciamiento del sindicado Rogelio Espinosa.

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rogelio Espinosa, panameño, soltero, hijo de Agustín Espinosa y América Ariza, de 28 años de edad, panadero, con residencia en Río Abajo, calle 5ª No 5, bajos, sin cédula de identidad personal por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no le decreta detención preventiva por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza, pero se excita a su fiador para que lo presente al Tribunal dentro del término de cinco días a notificarse de esta resolución.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día diez y seis (16) del mes de febrero próximo.

Provea el procesado los medios de su defensa. Cópiese, notifíquese y emplácese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, C. Quintero.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará, hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de abril de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

C. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita llama y emplaza a Luis F. Abrego, de generales desconocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive.

Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Modaldo Tuñón Álvarez, representante legal de la entidad comercial denominada "Agencias Maren", denunció criminalmente en la Personería Primera Municipal de este Distrito, Luis F. Abrego, por delito genérico de apropiación indebida.

Por razón del reparto reglamentario, el negocio a la vista le fue adjudicado al señor Personero Segundo Municipal, quien luego de agotar todo lo concerniente al esclarecimiento del hecho antijurídico que se averigua, nos remite el sumario con la recomendación de que se llame a responder en juicio criminal al sindicado Luis F. Abrego.

Tenemos que el querellante acusa a Luis F. Abrego de ser la persona que recibió un paquete conteniendo mercancías medicinales, para que este a su vez lo entregara a la Farmacia "San José" en el Distrito de Soná; cosa esta que nunca llegó a hacer, apropiándose indebidamente de dichos productos medicinales, cuyo valor total ascendía a la suma de quince balboas con sesenta centésimos (B/. 15.60).

El sindicado no ha podido ser localizado para que responda a los cargos que se le atribuyen, a pesar de todas las diligencias que para tal fin ha llevado a cabo el señor Funcionario de Instrucción; pero tenemos que en su contra existen los elementos de prueba para encausarlo criminalmente, ya que el cuerpo del delito se encuentra debidamente acreditado en el sumario con la prueba documental que reposa a folio uno del cuaderno, reforzada por los testimonios de cargo que se leen a fojas 8 y 9 del mismo. En tales condiciones se han reunido satisfactoriamente los requisitos que para decretar el enjuiciamiento de determinada persona, exige el Artículo 2147 del Código Procesal.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal a Luis F. Abrego de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días hábiles tiene las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto del juicio oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 8 de mayo próximo.

Provea el encausado los medios de su defensa. Léase, cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, C. Quintero.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de abril de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

C. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho, cita emplaza, a Eusebio Murillo, panameño, casado, de treinta años de edad, con residencia en calle cuarenta y uno, casa número 2-54 curato 29, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, acusado por el delito de "lesiones por imprudencia", para que concurra a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera de 20 de enero de 1959, se presente al Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Pana-

ma, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eusebio Murillo, panameño, de 31 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle 41 Este casa número 2-54, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no le decreta detención preventiva, por que la naturaleza del delito imputado que se sanciona con pena de arresto, lo prescribe.

De acuerdo con poder legalmente constituido a fojas 23, el Licenciado Armando Ocaña V., seguirá a cargo de la defensa del procesado Eusebio Murillo.

Notifíquese a las partes personalmente este auto, y para el debate oral de la causa se señala el cuatro de diciembre próximo a partir de las dos de la tarde.

Concédese término de cinco días hábiles a las partes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S. —Victor M. Ramírez R., Secretario Ad-interim".

Se advierte al inculcado Eusebio Murillo, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político, para que procedan a la captura del encartado Murillo, y también a los particulares que conozcan su paradero lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008.

Por tanto, para notificar al encartado Eusebio Murillo, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se remitirá al Director General de la "Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su debida publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez Primer Suplente Ad-hoc., Encargado,
JORGE LUIS JIMENEZ S.

El Secretario, Ad-interin,
Victor M. Ramírez R.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Manuel de Jesús Navarro Guerra, panameño, agricultor, de 24 años de edad, soltero, residente en La Mitra, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de ese Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de perjuicios, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, seis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tales razones, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme con la opinión del representante del Ministerio Público, abre causa criminal contra Manuel de Jesús Navarro Guerra, panameño, agricultor, de 24 años de edad, soltero, residente en La Mitra, de este Distrito, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo VIII del Código Penal y no decreta su detención preventiva, por no ser procedente. Sobresee provisionalmente a favor de Tomás Miguel Marín Guerra, Concepción Guerra Quirós y Pablo Domínguez, todos de generales conocidas en autos.

Cuentan las partes con el término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral el cual se llevará a cabo el día doce de febrero a partir de las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Guillermo López, Por el Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Manuel de Jesús Navarro Guerra, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, el Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eusebio Salgado (a) "Rattling Light", de generales desconocidas en autos, enjuiciado por el delito de robo, para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Enrique Becerra de Sedas, panameño, de 23 años de edad, soltero, sin oficio, no porta cédula, residente en Matuna, Distrito de La Chorrera Nº 2392 y Eusebio Salgado (a) "Rattling Light", de generales desconocidas en la investigación, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal, mantiene la detención preventiva del primero y decreta la del segundo, sobresee provisionalmente en las sumarias a favor de Gilberto Moreno (a) "Bulova", panameño, de 23 años de edad, soltero, chofer, residente en Calle 25 Oeste, Nº 4, cuarto 3 bajos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-83-598, quien también fue indagado con relación a esta causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses, en la audiencia oral, cuya fecha de realización será señalada oportunamente.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreesamiento.

—Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Manuel B. García A., Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Eusebio Salgado (a) "Rattling Light", se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,
(Quinta publicación)

Manuel B. García A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Alberta Atencio, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, natural del Distrito de Doiega, de oficios domésticos, hija de Silverio Palacios y Asunción Atencio, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra, por lesiones en daño de Santos Santamaría, y a estar a derecho en el juicio. Dicha sentencia, en su parte resolutoria, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 163.—David, treinta (30) de marzo de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alberta Atencio, de generales dadas atrás, a la pena de reclusión por ocho (8) meses donde determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso; si estuvo detenida se le cuenta el tiempo ese como parte cumplida de la pena impuesta. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada Alberta Atencio, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Giraldo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidos de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Rafael Giraldo, de generales desconocidas, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Título XIII, Capítulo V Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra. Emplácese conforme a derecho ya que éste es prófugo de la justicia.

Tiene derecho el procesado a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas que intenten hacerse valer en el juicio oral de esta causa, que se señalará oportunamente. Cópiese, notifíquese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al encausado Rafael Giraldo, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le ten-

drá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Rafael Giraldo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Giraldo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio,

EMPLAZA:

A David Peñalba, varón de diez y siete años de edad, soltero, agricultor, natural de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, y cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de doce días (12) más el de la distancia comparezca a este Tribunal para que sea notificado personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de seducción y cuya parte pertinente dice:

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En mérito de las anteriores consideraciones, el que firma Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a David Peñalba, varón, de diez y ocho años de edad al tiempo de delinquir, oriundo de San Pedro del Espino, Santiago, Veraguas, agricultor, soltero, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión por el delito que se le ha juzgado y al pago de los gastos procesales.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 43 de 1958 y 57 del Código Penal.

Como el reo se encuentra ausente sin saberse su paradero, procedase a su emplazamiento mediante las publicaciones de ley, en la "Gaceta Oficial", para la respectiva notificación de esta sentencia.

Una vez cumplido, consúltase.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, David Ramos —El Secretario, H. Fernando Fernández.

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio para los fines anotados y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado David Peñalba manifestando a las autoridades su paradero so pena de ser juzgados como encubridores por el mismo delito si conociéndolo no lo denunciaron; se exceptúan de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades, políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del procesado David Peñalba. Para los fines legales, se expide el presente Edicto que se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de doce días, contados desde la última publicación del mismo en la "Gaceta Oficial", por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

El Juez Segundo,

DAVID RAMOS.

La Secretaria Interina,

E. R. de García.

(Quinta publicación)